

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 028

PERIODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO CÁMARA DE COMERCIO DE USHUAIA Y OTROS NOTA SO-  
LICITANDO MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 852.

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a Comisión Nº C18

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

Nº 670

30-05-12

HORA: 11<sup>00</sup>

FIRMA: *Auckee*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

04 JUN 2012

MESA DE ENTRADA  
Nº 028 Hs. 13<sup>00</sup> FIRMA: *[Firma]*

Ushuaia, 23 de Mayo de 2012

FOLIO 115

**SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DON ROBERTO CROCCIANELLI  
C.C. Bloques Legislativos**

**De nuestra mayor consideración:**

Los abajo firmantes, en representación de la Cámara de Turismo de Ushuaia, Cámara de Comercio y otras Actividades Empresarias de Ushuaia, Cámara Hotelera y Gastronómica y Asociación de Agencias Fuegoquinas de Viajes y Turismo (AAFUVYT) y Cámara de Operadores Portuarios Ushuaia (COPSA), tenemos el agrado de dirigimos a Usted con el objeto de propiciar y solicitar modificación del Art. 2º de la Ley 852, denominada "Gaucho Rivero", con el objeto que el espíritu que animó al legislador (cuando promovió su dictado) quede indubitablemente plasmado, de modo tal de ahuyentar interpretaciones incorrectas, arbitrarias, oportunistas y/o demagógicas

Alabamos el noble fin y espíritu de la mencionada norma. Sin embargo, dicha circunstancia no nos impide apreciar que, de acuerdo a los antecedentes legislativos específicos, el espíritu de la prescripción es circunscribir la prohibición contenida en su Art. 2º a buques de bandera británica o de conveniencia que realicen tareas relacionadas con la exploración y explotación de recurso naturales vinculados a los hidrocarburos y vivos (pesca). En este sentido es decisiva la nota de elevación del proyecto respectivo, redactada por el bloque político que propició el dictado de la Ley 852.

Aclaremos que esta presentación no obedece únicamente a la simple defensa de los legítimos intereses del sector que representamos, lo cual es por cierto irreprochable y, como sostuvimos, absolutamente legítimo, sino que apunta a sostener las innumerables fuentes de trabajo directas e indirectas que genera la actividad turística en general y de cruceros en particular.

Podemos afirmar que, conforme a la coyuntura que nos reúne estamos intercediendo en defensa de todos quienes se procuran su sustento trabajando; desde el más humilde trabajador autónomo hasta el empresario más encumbrado. La comunidad de Ushuaia está siendo perjudicada por la arbitraria interpretación que adjudica, el Poder Ejecutivo Provincial, al Art. 2º referido.

El arribo de un solo crucero activa inmediatamente el circuito económico que genera el turismo a través del consumo que se produce en bares, comercios que venden indumentaria, comestibles típicos, souvenirs, artículos de perfumería, electrónica, óptica, juguetería, cuero, restaurantes, contratación de excursiones diversas y variadas, traslados, etc. Los ingresos, en este caso, son directos.

Se suma, además y, como de vital relevancia para la sociedad de Ushuaia los ingresos indirectos, ya que a partir de la actividad indicada, se producen ingresos que van al bolsillo de los trabajadores, proveedores, etc. con lo cual se genera un importante circuito económico del que se alimenta, como dijimos hasta el más modesto trabajador autónomo que ninguna relación guarda con la actividad turística. Ej.: el taxista que realiza un traslado, cobra un precio que podrá destinar a realizar compras de supermercado, carga de combustible, pagarle al albañil que refacciona su vivienda, etc. Así, podemos enumerar infinidad e interminable cantidad de ejemplos, ya que el propio albañil destinará lo que percibió de ese taxista para alimentar a su familia, o el supermercado pagará el sueldo a sus empleados, etc., etc.

Somos fervientes defensores de nuestra soberanía en general y de la causa Malvinas en particular. Nuestro reclamo territorial por Malvinas es legítimo, y lo apoyamos firmemente.

Sin embargo entendemos que la arbitraria interpretación que de la Ley 852 efectúa el circunstancial y transitorio titular del Poder Ejecutivo Provincial (mandatario de todos nosotros) antes que realizar una acción en reafirmación de nuestros derechos soberanos, contribuye a perjudicar arbitrariamente a la comunidad de Ushuaia que tiene al turismo como una de sus más importantes fuentes de ingresos y subsistencia. Se está perjudicando ilegítimamente a toda una ciudad.

En un sentido similar, respecto a la generación de serios perjuicios al sector, destacamos que el mismo barco (Star Princess) cuyo ingreso al Puerto de n/ ciudad se prohibiera intempestivamente el día 27 de Febrero del corriente, ya había efectuado cuatro recaladas previas en este mismo puerto, los días 02/01, 12/01, 30/01 y 09/02, todas fechas posteriores a la

promulgación de la Ley 852, operando normalmente sin inconveniente alguno y sin que mediare aviso o comunicación de ningún tipo al armador, Capitán u otra autoridad del buque respecto a que le sería vedado el acceso en razón de la vigencia de la ley que motiva la presente.

Para mayor abundancia, destacamos que el mismo crucero cuyo ingreso fue prohibido en el puerto de nuestra ciudad, opera sin inconvenientes en los puertos de Buenos Aires (Ciudad Capital de nuestro país...) y Madryn, donde por su parte, las autoridades de este último destino se han manifestado públicamente a favor de la recepción de buques de pasajeros sin restricción alguna, marcando una visión absolutamente opuesta a la sostenida por las autoridades fueguinas.

Compartimos plenamente la posición del Fiscal de Estado, Dr. Virgilio Martínez de Sucre, quien en un extenso informe de 17 páginas -el cual es de público conocimiento- cuestiona la interpretación que le diera el Poder Ejecutivo, citamos a continuación un fragmento relevante:

*“A pesar de que entre los antecedentes solicitados se requerían las actuaciones administrativas vinculadas al dictado del referido decreto, y en especial dictámenes, informes jurídicos y opiniones técnicas solicitados con anterioridad, lo único que se adjunta es el informe N° 584 de la Secretaría legal y Técnica de fecha 19 de marzo de 2012, cuyo contenido tampoco avala ni sustenta la extensión del concepto de explotación y exploración de recursos naturales a las actividades turísticas previsto en el punto 5) del artículo 2 del anexo del decreto N° 492, en franca contradicción con lo que fueron los antecedentes y fundamentos para el dictado de la Ley provincial N° 852, tal como se verá a continuación.”*

Paralelamente, a fin de intentar aclarar cual es la acepción normal y habitual que internacionalmente se da al “Turismo”, transcribimos la definición de Turismo según las Naciones Unidas y que es utilizada por el INDEC (ver en: [www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/9/turismo\\_cyd.pdf](http://www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/9/turismo_cyd.pdf)):

*“El turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios y por otros motivos turísticos, siempre y cuando no sea desarrollar una actividad remunerada en el lugar visitado”.*

También según el INDEC (misma fuente anteriormente citada) en su informe *¿Qué es el turismo?*, en la página 5 del mismo expresa:

*¿Qué factores componen la actividad turística?*

*El turismo es un complejo sistema de elementos que se interrelacionan entre sí retroalimentándose en forma permanente.*

*Existen cuatro elementos básicos o "factores" que integran este complejo sistema:*

*La demanda: formada por el conjunto de consumidores -o potenciales consumidores de bienes y servicios turísticos.*

*La oferta: compuesta por el conjunto de productos, servicios y organizaciones involucradas activamente en el turismo.*

*El espacio geográfico: lugar donde se produce la interacción entre la oferta y la demanda.*

*Los operadores del mercado: son aquellas empresas y organismos cuya función principal es facilitar la interrelación entre la oferta y la demanda: agencias de viajes, compañías de transporte, organismos públicos y privados dedicados a la regulación y/o a la promoción del turismo.*

Por otra parte, hemos visto y escuchado las palabras de la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, quien ha expresado la voluntad del gobierno nacional de retomar vuelos a nuestras islas Malvinas con aviones de Aerolíneas Argentinas, es decir que se trata de una postura totalmente opuesta a la sustentada por las autoridades provinciales.

A lo expuesto sumemos las consecuencias mediatas que la situación que nos ocupa producirá inexorablemente, ya que siendo Ushuaia un destino turístico de relevancia a nivel mundial, la noticia se propagó rápidamente por todos los rincones del planeta, provocando entre los operadores de cruceros (de cualquier nacionalidad) la comprensible inquietud y prevención respecto de este destino; la interpretación en cuestión es factor de repliegue de operadores de cruceros en el corto y mediano plazo.

Fomentamos por el contrario, la difusión de la "causa Malvinas", consideramos mucho mas productivo y de fuerte impacto hacer conocer a los turistas de todo el mundo que nos visitan la importancia y justeza de nuestra lucha, para ello solicitamos a esa Hº Legislatura contemple analizar mecanismos para la entrega material gráfico alusivo (folletería) en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos de nuestra provincia, también la presencia mediante calcos o afiches en vidrieras de comercios, organismos públicos y medios de transporte y toda otra acción de difusión que se considere oportuna, siempre observando los lineamientos de las políticas nacionales sobre el tema.

Sabemos que la población "kelper" es abastecida regularmente desde el vecino Puerto de Punta Arenas, Rep. de Chile, desde donde le son provistos vía marítima desde materiales para la construcción y electrodomésticos hasta comestibles e indumentaria, nos preguntamos entonces: ¿No sería una mejor opción que los isleños compren productos argentinos?, ¿Porqué no abastecerlos desde Ushuaia?, ¿No sería esta una

forma de acercamiento con los pobladores y de crear una sana dependencia con nuestro país?. Alentamos en consecuencia que esa Hº Legislatura analice la viabilidad y conveniencia política de llevar adelante acciones para volcar el intercambio comercial hacia nuestra provincia.

En virtud de lo expresado proponemos que se modifique el Art. 2º conforme al siguiente texto, agregando además un tercer artículo.

**Art. 2º Prohíbese la permanencia, amarre o abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas relacionadas exclusiva y excluyentemente con la exploración y explotación de hidrocarburos y/o recursos vivos derivados de la pesca y, buques militares, dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina”.**

**Art. 3º Exclúyase a los buques de Turismo**

En la convicción de estar efectuando un importante aporte al bienestar general y, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con nuestra consideración más distinguida.

Hernán Quesada  
Presidente  
AAAFUVYT

Angel Quercialli  
Presidente  
Cámara de Comercio  
Ushuaia

José Recchia  
Presidente  
Cámara Hotelera y  
Gastronómica Ushuaia

Darío Loreto  
Presidente  
COPSA

Marcelo Lietti  
Presidente  
Cámara de Turismo Ushuaia

*Pres. & Sec. Legislation*

Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo